

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Rayner Antonio Acevedo López.
Demandado.	Olga Clemencia Giraldo López.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00056 00
Asunto.	Poder no reúne requisitos.

La abogada NATHALIA HURTADO QUINCHIA solicita acceso al expediente digital que contiene el presente asunto a fin de ejercer el derecho contradicción de la señora OLGA CLEMENCIA GIRALDO LÓPEZ. Sin embargo, observa este Despacho que dicha profesional del derecho carece de derecho de postulación para representar a la demandada y, por consiguiente, ningún pronunciamiento merece al respecto y cabe precisar, que el poder obrante en el archivo PDF 2.1.1., no es en modo alguno un poder especial para actuar en este específico proceso y es que ni siquiera, podría considerarse como un poder general, aunque esté redactado en tales términos y bien sabemos, que este tipo de mandato abstracto requiere protocolizarse mediante escritura pública (artículo 74 del CGP); presupuesto que en esta ocasión salta a la vista como ausente.

Siendo, así las cosas, se requiere a la abogada NATHALIA HURTADO QUINCHIA para que aporte el respectivo poder especial que la acredite como apoderada de la demandada y en los términos del artículo 74 del CGP.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7af2166fb2b71dc9d19f31df7a6f6fe5181f8d99bca5fd7bec2c117a5f3b7970
Documento generado en 04/05/2021 02:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>